

HECHO RELEVANTE

REQUERIMIENTO PRUDENCIAL DE CAPITAL EFECTUADO POR EL BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España, en aplicación del artículo 68.2.a) de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, ha comunicado los requerimientos prudenciales de capital aplicables a COLONYA, Caixa d'Estalvis de Pollença, en adelante COLONYA.

El requerimiento establece que COLONYA debe mantener una ratio global de Capital de nivel 1 ordinario (CET1) no inferior al 9,50%, tal como dicha ratio se define en el Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y que incluye:

- (i) La ratio mínima de Capital de nivel 1 ordinario exigida en el artículo 92.1.a) del Reglamento (UE) nº 575/2013, que COLONYA ha de mantener en todo momento;
- (ii) La ratio de Capital de nivel 1 ordinario exigida de manera adicional sobre la ratio mínima de Capital de nivel 1 ordinario, de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 10/2014, que COLONYA ha de mantener en todo momento;
- (iii) El colchón de conservación de capital requerido tal como se define en el artículo 44 de la Ley 10/2014, con arreglo al régimen transitorio establecido en su Disposición Transitoria octava, y en el artículo 59 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, que desarrolla la Ley 10/2014.

A fecha 30 de septiembre de 2015, y sin incluir los resultados acumulados del ejercicio 2015, la ratio de capital de nivel 1 ordinario (CET1) de COLONYA era del 13,50% y el grupo estima finalizar el año con una ratio que se situará en el 15,10%, incluyendo los beneficios previstos en el ejercicio.

Por todo lo anterior, COLONYA tiene cubiertos los requerimientos de capital exigidos por el Banco de España. Debido a los nuevos requerimientos, COLONYA no estará sujeta a limitaciones en la distribución de resultados.

En Pollença, a 28 de diciembre de 2015